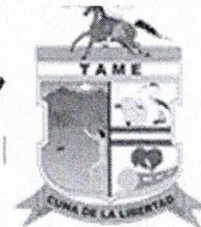


REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
 OFICINA ADMINISTRATIVA



TRD- 101

LA JEFE DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE TAME – DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CERTIFICA QUE:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1737 de 1998, artículo 3, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y en cumplimiento del Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.4.4.5<sup>1</sup>, no existe personal de planta suficiente para desarrollar las actividades relacionadas con el siguiente: **FORTALECIMIENTO AL PROCESO FORMATIVO DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE FÚTBOL No. 3 Y EN OTRAS ACTIVIDADES RECREO-DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA.**

Dado en Tame, a los catorce (14) días del mes de enero de 2026.

*CATALINA CARO*

**ELCY CATALINA CARO SANDOVAL**  
 Jefe Oficina Administrativa

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
PROYECTÓ	ZEHIR MONTEALEGRE	TECNICO OPERATIVO	
APROBÓ	ELCY CATALINA CARO SANDOVAL	JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA	

Los arriba identificados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.

<sup>1</sup> establece que las entidades estatales sólo podrán contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas cuando no exista personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.